CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1628 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLIVAR

CUENTA DE COBRO No. 2.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1) de la cláusula sexta del ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1628 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLIVAR.

LA NACIÓN, MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON
NIT. 830.114.475-6

DEBE A:

MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR
NIT. 890481362-3

LA SUMA DE:

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($375.000.000), por concepto del segundo desembolso correspondiente al 30% del valor total del presupuesto aportado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, habida cuenta de que el Municipio de Calamar, cumplió con todos los presupuestos requeridos para recibir el segundo pago para le ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1628 del 2021.

Se expide la misma en el mes diciembre de 2021.

Atentamente,

ALEJANDRO MARIO ARRÁZOLA SAGBINI
ALCALDE MUNICIPAL DE CALAMAR.
CC. 1.051.356.459 de Calamar/Bolívar.

Elaboró: Roland Larios *Revisó: Yassitd Morales* *Aprobó: Alejandro Arrázola Sagbini*

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALAMAR

CERTIFICA:

Que en mi calidad de representante legal del Municipio de Calamar, Bolívar, identificado con NIT 890481362-3, me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros del municipio se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en el Municipio de Calamar, a los 29 días del mes de noviembre de 2021.

ALEJANDRO MARIO ARRÁZOLA SAGBINI
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Roland Larios *Revisó: Yassitd Morales* *Aprobó:*

ACTA No.	010 – Reunión Virtual
FECHA	14/10/2021
CIUDAD	BOGOTA D.C
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1. LA CALERA - CUNDINAMARCA 2. CALAMAR - BOLIVAR 3. EL GUAMO - BOLIVAR 4. ORITO - PUTUMAYO 5. CHIMICHAGUA - CESAR 6. SAN DIEGO - CESAR 7. SAN PELAYO - CORDOBA 8. CACOTA – NORTE DE SANTANDER 9. PAILITAS - CESAR 10. PUEBLO RICO - ANTIOQUIA 11. ARROYOHONDO - BOLIVAR 12. MARQUETALIA - CALDAS 13. CURUMANI - CESAR 14. VICTORIA - CALDAS 15. LEBRIJA - SANTANDER 16. COPER BOYACA 17. REGIDOR – BOLIVAR 18. CRAVO NORTE - ARAUCA 19. FUQUENE - CUNDINAMARCA 20. SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA 21. EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER 22. ALGARROBO - MAGDALENA 23. PLANADAS – TOLIMA
OBJETO:	MESA DE TRABAJO CELEBRADA CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y MUNICIPIOS, PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS TIPO, DOCUMENTOS TECNICOS, SOPORTE DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	Socialización de proyecto sacúdete al parque (Estudios Previos, especificaciones técnicas, entregables mínimos) por parte de la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior ante las entidades territoriales que suscribieron convenio.

PARTES

Se anexa lista de asistencia

DESARROLLO DE LA REUNION

El 14 de Octubre de 2021, se realizó reunión virtual conforme a lo establecido Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, en el cual estableció los parámetros para las reuniones no presénciales, con el propósito de socializar, por parte del Ministerio del Interior, los modelos de pliegos tipo, especificaciones técnicas, entregables mínimos de los proyectos Sacúdete al Parque Tipo 1, por parte de la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior ante las entidades territoriales que suscribieron convenios para este tipo de proyectos.

Por parte del Ministerio del Interior, la Dra. Ingrid Nuñez inicia la reunión explicando la metodología de la misma, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

1. Introducción.
2. Presentación de modelos de Pliegos tipo para la contratación de los proyectosSacúdete al parque tipo 1.
3. Presentación de especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de los proyectos.
4. Listado de entregables mínimos para la ejecución del proyecto.

Se resalto en la reunión que para los proyectos **SACUDETE AL PARQUE**, respecto de los cuales y como una buena práctica contractual el Ministerio del Interior en el año 2020, estructuró documentos guía para la contratación de los proyectos bajo la modalidad llave en mano, en busca de estandarizar las condiciones de participación en los procesos que garanticen la transparencia y la pluralidad de oferentes.

Sin embargo, el artículo 1o de la Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, define que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adoptará los documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, en el mes de agosto del presente año el ente rector, expidió la **Resolución No.219 de 2021**, "*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública de infraestructura social."* Estableciendo lo siguiente: "***Artículo 3.*** *Inalterabilidad de los documentos tipo: De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de contratación solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipos los permitan."*

Dichos documentos incluyen las condiciones de requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio para las entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así las cosas, y teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio del Interior se acoge a lo reglado por el Ente rector de la contratación pública e informa a los Entes Territoriales, que para la contratación de los proyectos financiados o cofinanciados con recursos FONSECON, deberán ser contratados bajo la modalidad llave en mano, atendiendo estrictamente los lineamientos de los documentos tipo para los procesos de licitación pública de infraestructura

social, respetando en su integridad el **Anexo Técnico** del proyecto **SACUDETE AL PARQUE.**

El seguimiento a la aplicación de los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente, serán vigilados por el Observatorio Oficial de Contratación Estatal, y en cuanto al control, investigación y sanción por incumplimiento a la normativa por competencia le corresponde a la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación.

DESARROLLO

1. Introducción. Se indica que, conforme a las obligaciones del Ministerio para la ejecución de estos convenios, en el día de hoy se realiza la socialización de los modelos de pliegos tipo, especificaciones técnicas, entregables mínimos de los proyectos Sacúdete al Parque Tipo 1. Igualmente se indica que, de acuerdo a lo establecido en el convenio, la ejecución del proyecto se realizará llave en mano, es decir, se efectuaran dos contrataciones; una para la ejecución de los estudios y diseños y obra y otra para la contratación de interventoría a estudios y diseños e interventoría a la obra.
2. Presentación de modelos de Pliegos tipo para la contratación de los proyectos Sacúdete al parque, tipo 1 y tipo 2. La dra Ingrid Nuñez realiza la presentación de los modelos de pliegos tipo para la contratación de los estudios y diseños y obra. Se adjunta la presentación a la presente acta.
3. Presentación de especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de los proyectos. El Ingeniero Civil Camilo García Medina realiza la presentación de las especificaciones técnicas que se aplicaran para la ejecución de las diferentes actividades del proyecto. Se adjunta la presentación a la presente acta.
4. Listado de entregables mínimos para la ejecución del proyecto. El Ingeniero Civil Camilo García Medina, realiza la presentación del listado de entregables mínimos que se deben desarrollar en la etapa de estudios y diseños y que deben ser entregados al Ministerio. Igualmente se hace claridad en el sentido de que el Ministerio no recibe ni aprueba los estudios y diseño y que es la interventoría y el supervisor del municipio quienes hacen la aprobación y recibo. Se adjunta la presentación a la presente acta.

Posterior a las presentaciones, se realizaron por parte de los municipios, preguntas e inquietudes, las cuales fueron resuelta por el equipo técnico y jurídico del Ministerio.

Se realizó a través de aplicativo de un formulario de GOOGLE, el registro de cada una de las entidades participantes como constancia de su asistencia, el cual se adjunta a la presente acta.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES TERRITORIALES PARTICIPANTES	El Municipio se compromete, con sustento en lo socializado, a entregar dentro de los 30 días calendario siguientes, los proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseño y Ejecución de obra, así como el de la interventoría.	Noviembre/2021
	Adecuación del lote, valla informativa	Noviembre/2021

Anexos:

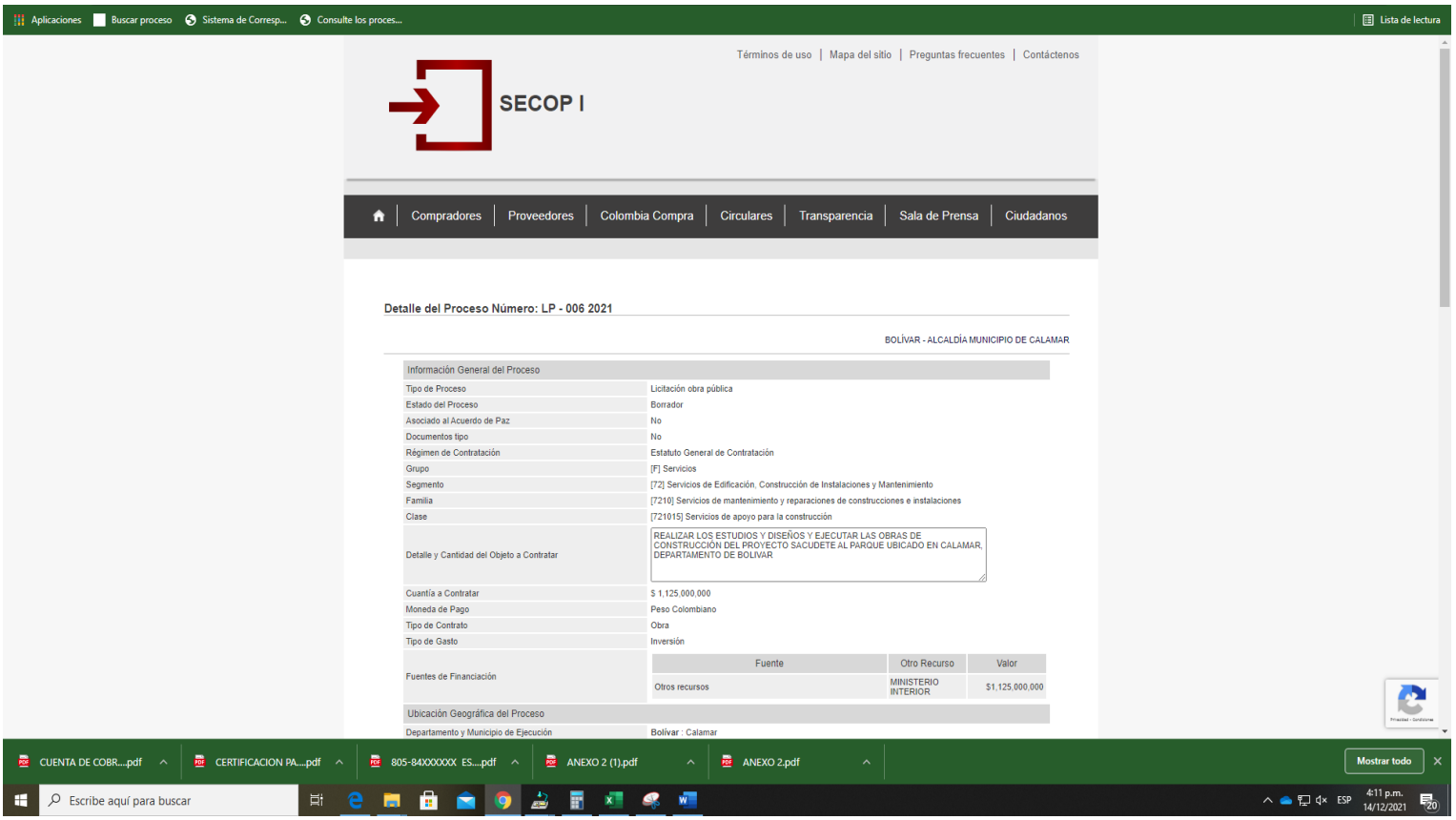
1. Insumos para pliegos sacúdete
2. Formato entregable mínimos
3. Compromiso grama sintética
4. Especificaciones técnicas
5. Formulario de GOOGLE

Copia: Subdirección de Gestión Contractual

Hora de inicio	Hora de finalización	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMEN	ENTIDAD A LA QUE REPI	CARGO DE LA ENTIDAD	NUMERO DE CONT	CORREO ELECTRONICO
10/14/21 13:52:46	10/14/21 13:53:58	Henry elkin Montes rojas	2986439	Alcaldía de la calera	Secretario de obras públicas	3138421980	secretariadeobras@lacalera-cundinamarca.gov.co
10/14/21 13:55:06	10/14/21 13:56:11	Jaider Luis Escorcia Cassiani	73.270.301	Municipio de Calamar	Secretario de planeacion	3148087580	Sec.planeacion@calamar-bolivar.gov.co
10/14/21 13:59:26	10/14/21 14:00:52	JOSE MIRANDA BARRIOS	73128487	MUNICIPIO DE EL GUAMO BOLIVAR	ASESOR	3103610678	guamo1967@yahoo.com
10/14/21 14:01:05	10/14/21 14:02:40	ANA LINDA DIAZ PANTOJA	36757612	ALCALDIA DE ORITO	JEFE DE BANCO DE PROYECTOS	3145819282	proyectos@orito-putumayo.gov.co
10/14/21 14:02:59	10/14/21 14:03:34	URI GABRIEL ACUNA PEDROZO	1003086401	Municipio de Chimichagua Cesar	Secretario de planeación	3203964879	secretariadeplaneacion@chimichagua-cesar.gov.co
10/14/21 14:02:09	10/14/21 14:04:10	JULIO ANIBAL PEREA QUINTERO	13506431	ALCALDIA MUNICIPAL SAN DIEGO	SECRETARIA PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	3215535796	planeacion@sandiegocesar.gov.co
10/14/21 14:00:47	10/14/21 14:04:56	JOSE ALONSO ANDRADE RODRIGUEZ	7382983	ALCALDIA DE SAN PELAYO	SECRETARIO DE PLANEACION E	3013247487	planeacion@sanpelayo-cordoba.gov.co
10/14/21 14:03:23	10/14/21 14:04:59	MARCOS FERNANDO VELANDIA SILVA	1094426820	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CACOTA	SECRETARIO DE PLANEACION	3105654822	planeacion@cacota-nortedesantander.gov.co
10/14/21 14:03:33	10/14/21 14:05:01	Geovani Vasquez	72278955	Municipio de Calamar, Bolívar	Contratista Asesor	3012304278	contratacion@calamar-bolivar.gov.co
10/14/21 13:53:37	10/14/21 14:05:07	HENRY BACCA	93407075	SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	CONTRATISTA	3148690518	henry.bacca@mininterior.gov.co
10/14/21 14:04:32	10/14/21 14:05:41	Julian Fernando Tapiero Briñez	80851360	Mininterior	Contratista	3185712407	julian.tapiero@mininterior.gov.co
10/14/21 14:06:12	10/14/21 14:07:12	Diana Paola Almeida Romero	55234092	Municipio de pailitas	Asesor jurídico externo	3113053582	dianapao_000@hotmail.com
10/14/21 14:06:55	10/14/21 14:07:32	Carlos Javier Toro Velasquez	1032416956	Alcaldía de Pailitas	ALCALDE	3008796119	Cjtoro2@gmail.com
10/14/21 13:59:32	10/14/21 14:07:42	José Arturo López Borraez	79460624	Subdirección de Infraestructura	Apoyo a la Supervisión	3102072937	Josea.lopez@mininterior.gov.co
10/14/21 14:07:20	10/14/21 14:08:25	Libardo alonso ropero pacheco	1066086408	alcaldia municipio de pailitas cesar	secretario de planeacion	3106701098	planeacion@pailitas-cesar.gov.co
10/14/21 14:06:02	10/14/21 14:09:57	Cristian Montoya Escudero	1039697895	Pueblorrico Antioquia	Secretario de Planeación e Infraestructura	3136236406	planeacion@pueblorrico.gov.co
10/14/21 14:09:51	10/14/21 14:10:30	fernando gutierrez ibañez	77184772	municipio de chimichagua	asesor juridico	3106011130	fernandog213@hotmail.com
10/14/21 14:09:43	10/14/21 14:11:06	Luiggi Baldovino Gallardo	1140831990	Alcaldía municipal de Arroyohondo Bolívar	Secretaría de planeacion, Infraestructura, Medio	3002313566	planeacion@arroyohondo-bolivar.gov.co
10/14/21 14:11:01	10/14/21 14:12:04	ANIBAL JOSE HERRERA CABARCAS	73270224	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARROYOHONDO	TECNICO ADMINISTATIVO	3007167371	anicar1@hotmail.com
10/14/21 14:10:25	10/14/21 14:12:04	YURY MARCELA CIFUENTES PEREZ	1053792719	ALCALDIA DE MARQUETALIA	SECRETARIA DE PLANEACION E	3108939372	planeacion@marquetalia-caldas.gov.co
10/14/21 14:11:08	10/14/21 14:12:37	Celso Moreno Borrero	18968135	Municipio de Chimichagua	Alcalde	3107061161	celsomorenoborrero@gmail.com
10/14/21 14:09:59	10/14/21 14:13:22	Jonatan Cano Jimenez	1064716437	Alcalde de Curumani	SEC de planeación	3206322892	planeacion@curumani-cesar.gov.co
10/14/21 14:15:33	10/14/21 14:16:24	CAMILO FERNÁNDEZ	1110500882	MUNICIPIO DE VICTORIA	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E	3133134669	PLANEACION@VICTORIA-CALDAS.GOV.CO
10/14/21 14:16:13	10/14/21 14:17:20	ALBA LUCIA OSORIO FAJARDO	50985194	ALCALDIA DE SAN PELAYO	PROFESIONAL DE APOYO	3216485812	lucia0108@hotmail.com
10/14/21 14:16:05	10/14/21 14:17:23	Líz Mónica León Saavedra	28152315	Municipio de Lebrija - Santander	Abogada - Contratista	3012152344	lizmonica.mlebrija@gmail.com
10/14/21 14:16:53	10/14/21 14:17:28	JUAN CAMILO VILLAMIL RDORIGUEZ	1053346090	MUNICIPIO DE COPER	JEFE DE PLANEACION	3213598880	PLANEACION@COPER-BOYACA.GOV.CO
10/14/21 14:10:16	10/14/21 14:17:40	Francisco Franco Aguado	1063560377	Alcaldía de Regidor Bolívar	Secretario de Planeación y Obras Publicas	3113093060	secretariadeplaneacion@regidor-bolivar.gov.co
10/14/21 14:16:55	10/14/21 14:18:26	Miguel Fernando Martínez Bernal	1094271792	Alcaldía de Cravo Norte	Secretario Oficina de Planeación y Obras	3123516927	planeacion@cravonorte-arauca.gov.co
10/14/21 14:17:15	10/14/21 14:18:32	BRAYAN HERNAN SANTIAGO VELASQUEZ	1003579092	Alcaldía Municipal de La Calera	Contratista Banco de proyectos	3228524639	brayansantiagobp@gmail.com
10/14/21 14:16:37	10/14/21 14:18:33	JUAN MANUEL HERRERA POVEDA	91278282	MUNICIPIO DE LEBRIJA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	3105694781	infraestructura@lebrija-santander.gov.co
10/14/21 14:15:42	10/14/21 14:19:50	Delia Esperanza Sierra Vargas	40045059	Alcaldía Municipal de Coper, Boyacá	Asesora externa de Contratación	3148588257	deliae.sierrav@gmail.com
10/14/21 14:19:59	10/14/21 14:21:04	Freddy Arley Castillo Coca	1074556251	Alcaldia de Fúquene	Secretario de Planeación y Obras ´Públicas	3235725044	planeacion@fuquene-cundinamarca.gov.co
10/14/21 14:20:52	10/14/21 14:21:53	Francisco muriel arciniegas	18226265	Alcaldia municipal de Orito	Secretario de infraestructura	3102103096	Infraestructura@orito-putumayo.gov.co
10/14/21 14:23:10	10/14/21 14:23:58	SOLANGE RAMIREZ	1071868387	ALCALDIA SAN JUAN DE RIOSECO	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	3153675580	planeacion@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
10/14/21 14:26:29	10/14/21 14:27:57	Celso Moreno Borrero	18968135	Alcaldía de Chimichagua	Alcalde	3107061161	celsomorenoborrero@gmail.com
10/14/21 14:27:26	10/14/21 14:29:12	JUAN HUMBERTO LINDARTE PARRA	88229854	ALCALDÍA EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS	3235117014	planeacion@elzulia-nortedesantander.gov.co
10/14/21 14:28:35	10/14/21 14:29:40	Eileen Daniels	1123321190	Municipio de orito Putumayo	Jefe de la oficina jurídica y de conttatacion	3123625872	Eileend94@gmail.com
10/14/21 14:28:16	10/14/21 14:29:41	NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA	890206110-7	ALCALDIA DE LEBRIJA	APOYO PROFESIONAL	3164656067	INFRAESTRUCTURA@LEBRIJA-SANTANDER.GOV.CO
10/14/21 14:29:09	10/14/21 14:30:32	Kelly Yohana pérez	45564028	Alcaldía Algarrobo	Secretaría de hacienda	3148763446	Perezkelly237@gmail.com
10/14/21 14:30:32	10/14/21 14:33:31	MARIA LUCILA CASTILLO GARCIA	24.757.159	ALCALDIA DE MARQUETALIA	SECRETARIA DE HACIENDA	3113339666	tesoreria@marquetalia-caldas.gov.co
10/14/21 14:42:44	10/14/21 14:44:15	Gustavo Guzmán Narvaez	73291123	Alcaldía de El Guamo Bolivar	Alcalde	3015645155	contactenos@elguamo-bolivar.gov.co
10/14/21 14:42:21	10/14/21 14:48:00	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	60394319	ALCALDIA DE EL MUNICIPIO DE EL ZULIA	ASESORA JURIDICA EXTERNA DE	3184375826	klaustraveler@gmail.com
10/14/21 14:48:12	10/14/21 14:50:45	Edwin Leandro arboleda	75004776	Marquetalia Caldas municipio	SEC gobierno	3113767576	gobierno@marquetalia-caldas.gov.co
10/14/21 14:49:36	10/14/21 14:50:55	JUAN MANUEL HERRERA POVEDA	890206110-7	ALCALDIA DE LEBRIJA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	3105694781	INFRAESTRUCTURA@LEBRIJA-SANTANDER.GOV.CO
10/14/21 14:54:41	10/14/21 14:56:21	Alex Barreto Contreras	1020445688	Secretaría de Planeación - Alcaldia de	Ing de Apoyo Planeación	3122710211	alexjbc.2011@hotmail.com
10/14/21 14:54:58	10/14/21 14:57:03	Neider Eduardo De oro Gutiérrez	1131324009	Alcaldía de El Guamo Bolivar	Secretario de Planeación y obras públicas	3043480853	Nedeguz@hotmail.com
10/14/21 14:57:50	10/14/21 15:00:06	HAMILTON ALDANA	93239051	MUNICIPIO DE PLANADAS	COORDINADOR DE PROYECTOS	3014090747	aldanahamilton@gmail.com
10/14/21 14:59:48	10/14/21 15:01:39	RICARDO BARCO VILLAMIZAR	88157110	ALCALDIA DE CACOTA - NORTE DE SANTANDER	ASESOR JURIDICO	3124548735	barcoabogado@live.com
10/14/21 15:02:43	10/14/21 15:03:31	PEDRO ANDRES PEDRAZA LINARES	1071167755	ALCALDIA DE LA CALERA	ASESOR	3102092406	pedroandrespedraza@hotmail.com
10/14/21 15:00:31	10/14/21 15:05:38	HAMILTON ALDANA	93239051	MINICIPIO DE PLANADAS	COORDINADOR DE PROYECTOS	3014090747	aldanahamilton@gmail.com
10/14/21 15:32:48	10/14/21 15:35:27	Deibi Gomez de la rosa	19518350	Alcaldía Algarrobo Magdalena	Secretario de Planeacion e infraestructura	3003346913	secretariadeplaneacion@algarrobo-magdalena.gov.co

PUBLICACION DE PLIEGO BORRADOR – ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORIA – PROYECTO SACUDETE TIPO 1 – CALAMAR /BOLIVAR

1. PUBLICACION DE PLIEGOS BORRADOR DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.



Términos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos

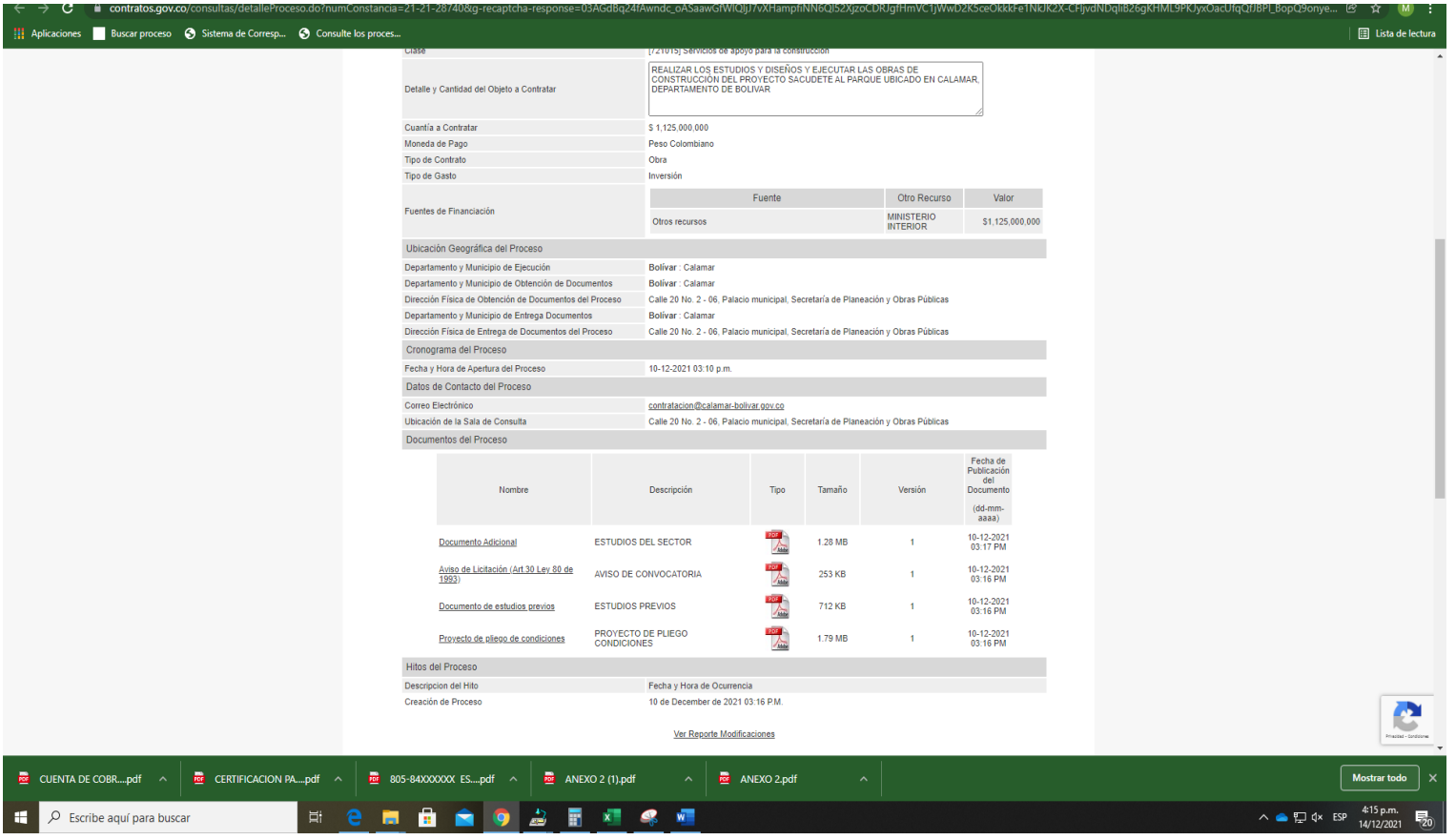
SECOP I

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: LP - 006 2021

BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALAMAR

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Licitación obra pública
Estado del Proceso	Borrador
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	[721015] Servicios de apoyo para la construcción
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE UBICADO EN CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Cuantía a Contratar	$ 1,125,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Otros recursos; Otro Recurso: MINISTERIO INTERIOR; Valor: $1,125,000,000
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Bolívar : Calamar



contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-267408&g-recaptcha-response=03AGdBq24fAwndc_oASaawGfWCJJj7vXHampfrNN6QJ52XjzoCDRJgfHmVC1jWwDZK5ceOkkk-e1NkJK2X-CFJvdNbqIs26gKFMtL9PKJyxOacUfqQJJ8PL_BopQ9onye...

Aplicaciones | Buscar proceso | Sistema de Corresp... | Consulte los proces... | Lista de lectura

Clase	[721015] Servicios de apoyo para la construcción
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE UBICADO EN CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Cuantía a Contratar	$ 1,125,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Otros recursos; Otro Recurso: MINISTERIO INTERIOR; Valor: $1,125,000,000
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Bolívar : Calamar
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Bolívar : Calamar
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 20 No. 2 - 06, Palacio municipal, Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Bolívar : Calamar
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 20 No. 2 - 06, Palacio municipal, Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	10-12-2021 03:10 p.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	contratacion@calamar-bolivar.gov.co
Ubicación de la Sala de Consulta	Calle 20 No. 2 - 06, Palacio municipal, Secretaría de Planeación y Obras Públicas

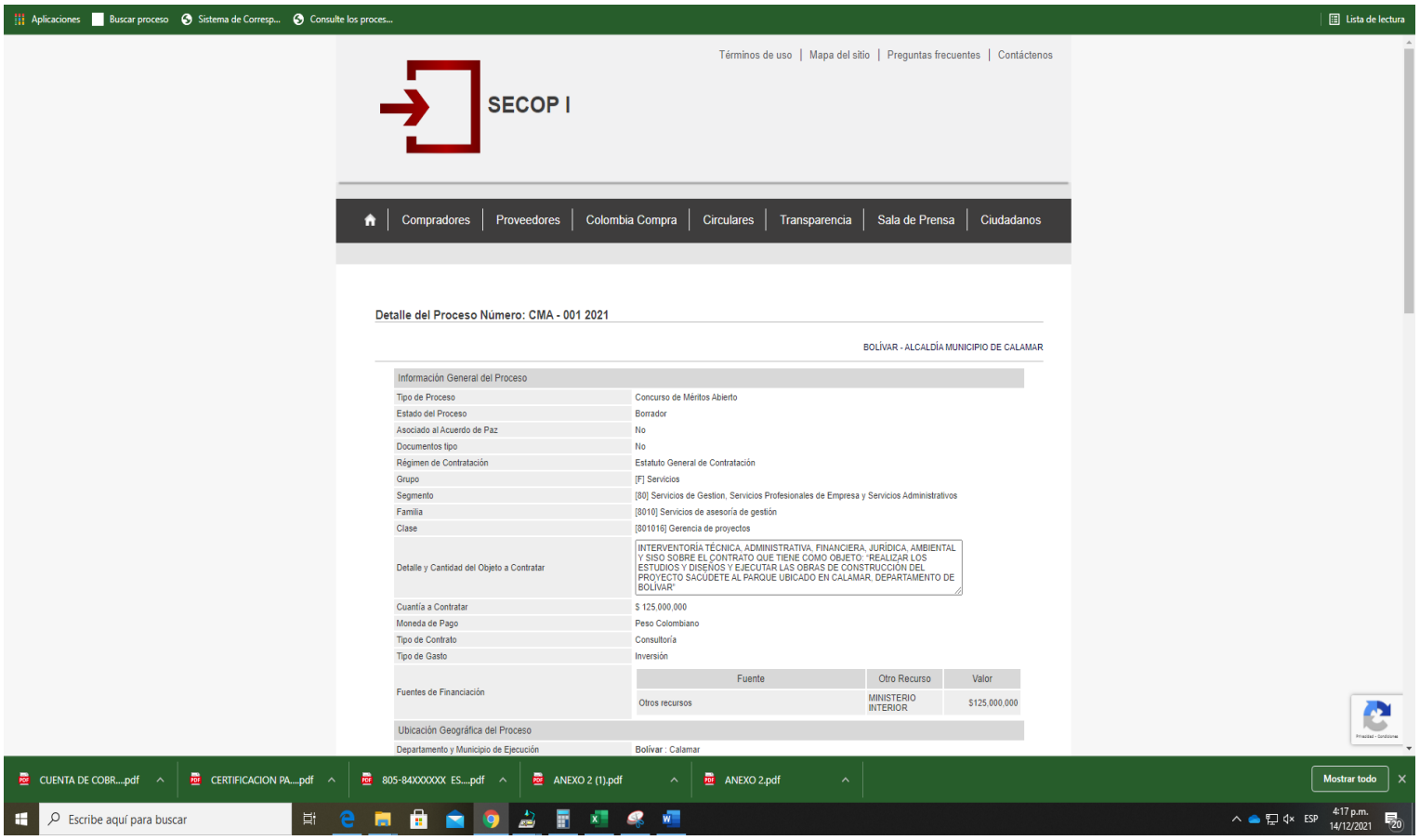
Documentos del Proceso

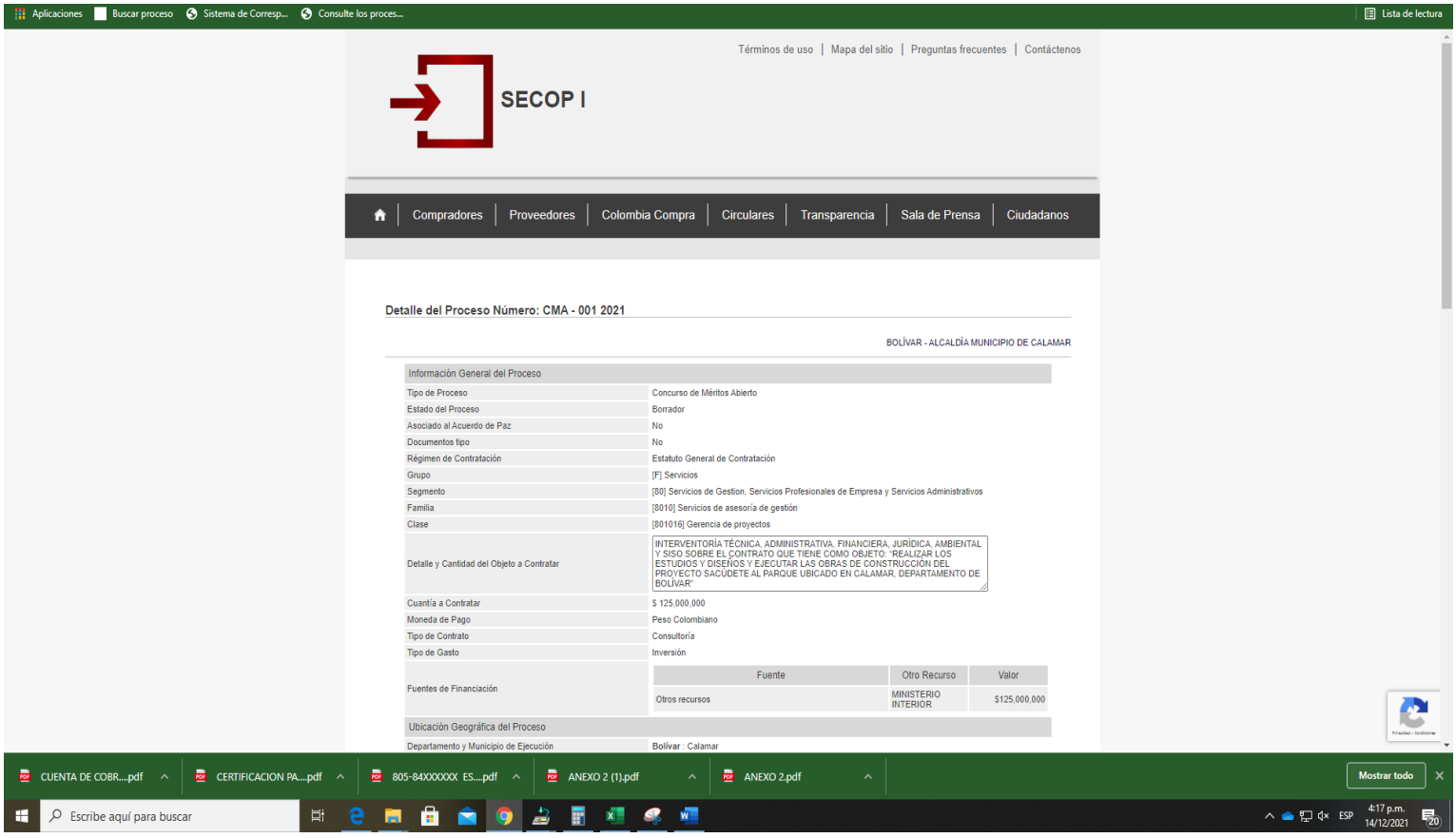
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ESTUDIOS DEL SECTOR		1.28 MB	1	10-12-2021 03:17 PM
Aviso de Licitación (Art.30 Ley 80 de 1993)	AVISO DE CONVOCATORIA		253 KB	1	10-12-2021 03:16 PM
Documento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS		712 KB	1	10-12-2021 03:16 PM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGO CONDICIONES		1.79 MB	1	10-12-2021 03:16 PM

Hitos del Proceso	
Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	10 de December de 2021 03:16 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

2. PUBLICACION DE PLIEGOS BORRADOR – INTERVENTORIA





FIN DEL DOCUMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1089 2021
(04 DE NOVIEMBRE DE 2021)

"*Por medio de la cual se designa el supervisor del Convenio Interadministrativo número 1628 del 2021 celebrado entre la Nación- Ministerio del interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON – con el Municipio de Calamar, Bolívar*"

El Alcalde Municipal de Calamar, Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Calamar, Departamento de Bolívar, celebró con la Nación - Ministerio del interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON el Convenio Interadministrativo número 1628 del 2021, que tiene como objeto: "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR - BOLIVAR***".

Que en la cláusula segunda del convenio interadministrativo de marras las partes pactaron como obligación específica a cargo del municipio de Calamar, Bolívar, la de: "*1) Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o carreras afines. En caso de que no se realice la designación de un supervisor con estas calidades, se entenderá que la misma será ejercida por el Representante Legal del municipio*".

Que el artículo 1602 del Código Civil colombiano, aplicable a los contratos estatales, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993, establece que: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella*"; norma sustantiva aquella conforme a la cual el municipio de Calamar, Bolívar debe cumplir la obligación adquirida en virtud de lo pactado en el numeral 1 de la cláusula segunda del acto negocial que viene referenciado e identificado.

Que el inciso primero del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*" y a renglón seguido, el inciso segundo de la citada norma legal dispone: "*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el*

cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

Que conforme la motivación contenida en los considerandos precedentes se hace necesario y se torna viable que el municipio de Calamar, Bolívar designe un servidor público vinculado a la planta de empleos municipal, para que ejerza la supervisión del Convenio Interadministrativo número 1628 del 2021, celebrado entre esta entidad territorial y la Nación- Ministerio del interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, el cual tiene como objeto: "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR - BOLIVAR***"

Que por lo anterior,

RESUELVE:

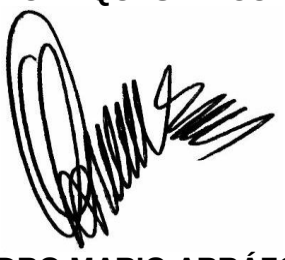
ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a **JAIDER LUIS ESCORCIA CASSIANI**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.270.301, expedida en Calamar. Bolívar, quien ocupa el cargo de Secretario de Planeación y Obras Públicas Código 020 Grado 01, en la planta de empleos del municipio de Calamar Bolívar, como SUPERVISOR del Convenio Interadministrativo número 1628 del 2021, celebrado entre el Municipio de Calamar, Bolívar y la Nación - Ministerio del interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, el cual tiene como objeto: "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR - BOLIVAR***", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquesele a **JAIDER LUIS ESCORCIA CASSIANI**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.270.301, expedida en Calamar. Bolívar, quien ocupa el cargo de Secretario de Planeación y Obras Públicas, Código 020 Grado 01, vinculado a la planta de empleos del municipio de Calamar, Bolívar, la designación de supervisor realizada a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el SECOP, dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y así mismo, en la gaceta municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en el Municipio de Calamar, Bolívar, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO MARIO ARRÁZOLA SAGBINI
Alcalde Municipal.

(57) 5 6208398
3016193401
CALLE 20 # 2 – 06 Palacio Municipal
http://www.calamar-bolivar.gov.co/
alcaldia@calamar-bolivar.gov.co

Calamar, Bolívar, 14 de enero del 2021

CONCEPTO 001-2021

Tema: **Facultades del alcalde para suscribir contratos.**

El presente concepto tiene como finalidad, analizar el contexto normativo y jurisprudencial para comprender las facultades que tiene el alcalde municipal de Calamar para suscribir convenios interadministrativos, sin necesidad de autorización previa por parte del Concejo Municipal. Para ello, será importante hacer un recorrido del precedente no solo legal, sino también jurisprudencial, en cuanto a los pronunciamientos adoptados por el Consejo de Estado, en su Sala de Consulta Civil.

I) FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Constitución Política de Colombia

Artículo 313.

Corresponde a los concejos:

(…)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

(…)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

LEY 136 de 1994:

ARTÍCULO 32.- *Atribuciones*. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(…)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Ley 80 de 1993

Artículo 11. *De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales*. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.

1°. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

3°. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva

II) CONCEPTO – CONSEJO DE ESTADO -

En Concepto del 11 de septiembre de 2015, con radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, establece lo siguiente:

"(...) 1.3 Síntesis: LA REGLA GENERAL ES LA FACULTAD DEL ALCALDE PARA CONTRATAR y la excepción es la necesidad de obtener autorización del concejo municipal Como ha quedado expuesto y puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar. En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se

traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por e/ alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 3f5-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley f36 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De ese modo, en caso de silencio de la ley, o en ausencia de un acuerdo municipal que someta un determinado contrato a autorización previa del Concejo Municipal, ***HABRÁ DE ENTENDERSE QUE EL ALCALDE PUEDE CELEBRARLO, SIN NECESIDAD DE TAL AUTORIZACIÓN****, con base en sus facultades legales y constitucionales.*

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 9 de octubre de 2014, precisó:

> *i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.*
>
> *ii. Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.*
>
> *iii. Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos*

contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.

iv. El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

v. la potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (ley 80 de 1993); tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el trámite interno – dentro del concejo- de la autorización solicitada por el alcalde en los casos en que ella sea necesaria (cómo se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre los concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final, etc.)

vi. La inobservancia de los límites constitucionales y legales anotados, así como la obstrucción o interferencia injustificada de la función del alcalde para dirigir la actividad contractual del municipio, puede generar en los concejales responsabilidades disciplinarias, fiscales, patrimoniales y penales, según el caso.

En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.

-

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el acalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

Con base en las consideraciones que preceden, la interpretación de esta Ente territorial concluye que:

A. Por regla general, los alcaldes no requieren autorización del concejo municipal para contratar, salvo en los casos consagrados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, o en aquellos estipulados y reglamentados por el mismo concejo municipal.

B. El acuerdo que reglamente los contratos para los cuales el alcalde requiere autorización previa del concejo no es temporal, tiene vigencia indefinida como cualquier norma del ordenamiento jurídico, pero puede ser modificada por la misma corporación.

Ahora bien, el parágrafo 4to del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, especifica lo siguientes contratos sobre los cuales el Concejo Municipal debe autorizar al alcalde, a saber:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

CONCLUSION: Entonces, en ese sentido, y aterrizados en el caso del Municipio de Calamar, se tiene que el alcalde Municipal tiene la facultad para suscribir Convenios Interadministrativos, en primer lugar, dicha modalidad contractual no se encuentra enlistada dentro de las que requieren autorización previa del Concejo Municipal, y segundo, porque no existen un Acuerdo Municipal que establezca la necesidad de autorización por parte del Concejo de la misma.

Cordialmente,

ALEJANDRO MARIO ARRAZOLA SAGBINI
ALCALDE MUNICIPAL – CALAMAR, BOLÍVAR.

YASSITD MORALES GONZALEZ
Asesor Jurídico - Municipio de Calamar.

ROLAND LARIOS SANJUAN
Asesor Jurídico - Municipio de Calamar.

CAMILO IVÁN ESPINOSA MONTES
Asesor Jurídico - Municipio de Calamar.

Elaboró: Roland Larios *Revisó: Yassitd Morales* *Aprobó: Alejandro Arrazola*

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

CERTIFICADO

Nos complace informar que los señores **MUNICIPIO DE CALAMAR** identificados con **Nit.890.481.362-3** mantienen vínculos comerciales con nuestra institución en la Oficina Principal a través de la **Cuenta de Ahorros número 805840667** denominada **MUNICIPIO DE CALAMAR ESTUDIOS DISEÑOS CONSTRUCCION SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 MININTERIOR CALAMAR BOLIVAR** desde el 26 de Agosto de 2021**.**

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de los señores **MUNICIPIO DE CALAMAR**, es ser un "Cliente Activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación al Municipio de Calamar, hoy 01 de diciembre de 2021 en la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,



JORGE LUIS FERNANDEZ TOVAR
Gerente de Relación Banca de Gobierno

Anita A.